

**PROPUESTA  
DEL  
CONCEJAL  
DEL AREA**

El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA  
EN EXPEDIENTE GESTIONA 3580/2019**

Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**  
Concejalía de Recaudación  
Rentas, padrón y OMIC.

Página núm .....

**TRIBUTO:** ANEXO Nº 3 – Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-19-007 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza de la TMS

D. José Carlos Calzada de la Calzada Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de modificación de la ordenanza de la *Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa (TMS)*, regulada como Anexo Nº 3 a la Ordenanza General de las Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En base al informe emitido al efecto por el Administrador de Rentas, y a criterio de ésta Concejalía, se formula la presente consulta pública.

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 28 de febrero y finalización el 14 de marzo de este año.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.



La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en el punto 3 de la presente propuesta, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En consecuencia, se formula la siguiente **consulta pública** para la modificación de la Ordenanza, dando cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:

F I R M A		<b>PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA</b>	El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,  <b>DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA EN EXPEDIENTE GESTIONA 3580/2019</b>  Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada	 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA</b> Concejalía de Recaudación Rentas, padrón y OMIC.  Página núm .....
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hash de firma digital en pág. núm. 1	<b>TRIBUTO:</b> ANEXO Nº 3 – Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa <b>ARCHIVO:</b> PROPUESTA POF-19-007 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza de la TMS
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa (TMS)

**1.- Antecedentes normativos:**

El Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 157 de 31-12-2001, con entrada en vigor el 1-1-2002, publicaba la actual redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, regulada como Anexo Nº 3 a la Ordenanza General Reguladora Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que fue objeto de regulación con la publicación de su ordenanza en el mismo BOP que el referido anexo.

Con fecha de 27 de diciembre de 2013 y en el BOP-ZA nº 155 se publicó la modificación de la referida ordenanza general, adaptándola a la nueva regulación dada por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (trLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y reglamentos de desarrollo, conforme a lo siguiente:

- 1.- Adaptación de la denominación de la ordenanza al modelo normalizado: Ordenanza General de las Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local
- 2.- Adaptación a la estructura de las ordenanzas del Ayuntamiento
- 3.- Adaptación del artículo 1 de la ordenanza a la fundamentación legal normalizada para las ordenanzas del Ayuntamiento en base al trLHL:
- 4.- Adaptación del art.2 a la definición de la naturaleza al art.20 del trLHL.-
- 5.- Adaptación del art. 3 a la definición del hecho imponible al aptdo. 3 del art.20 del trLHL, incluyendo lista abierta de supuestos de imposición.-
- 6.- Definición de los supuestos de no sujeción y exenciones en el art. 4 en función de lo dispuesto en el art. 21 del trLHL.
- 7.- Modificación del apartado 1 del art. 5 referido a los sujetos pasivos, a lo dispuesto en la LGT y en el art. 21 del trLHL.
- 8.- Modificación del art. 14 de la ordenanza, que pasó a regularse bajo el número 9 con el contenido en función de la nueva LG T, reglamentos de desarrollo y del trLHL.
- 9.- Modificación de la numeración del art. 9 de la ordenanza, que pasa al numeral 10, manteniendo el texto íntegro de su contenido.
- 10.- Modificación de la numeración del art. 10, que pasa al numeral 11, adaptando el texto del apartado 1 a la nueva competencia de los servicios de gestión y calificación del Servicio de Patrimonio.
- 11.- Modificación de la numeración del art. 11 de la ordenanza, que pasa al numeral 12, manteniendo el texto íntegro de su contenido.
- 12.- Modificación de la numeración del art. 12, que pasa al numeral 13, eliminando la referencia al coste del servicio, que no resulta procedente.
- 13.- Modificación de la numeración del art. 13 de la ordenanza, que pasa al numeral 14, manteniendo el texto íntegro de su contenido.
- 14.- Incorporación de un nuevo art. 15, relativo a procedimientos tributarios
- 15.- Incorporación de un nuevo art.16, relativo a la potestad sancionadora.
- 16.- Incorporación de un nuevo art.17, relativo a la revisión en vía administrativa
- 17.- Incorporación de una Disposición Adicional para la actualización automática de la ordenanza a las novedades legislativas
- 18.- Actualización de la Disposición Derogatoria.
- 19.- Modificación de la actual Disposición Final.

F I R M A		<b>PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA</b>	El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,  <b>DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA EN EXPEDIENTE GESTIONA 3580/2019</b>  Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada	 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA</b> Concejalía de Recaudación Rentas, padrón y OMIC.  Página núm .....
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hash de firma digital en pág. núm. 1	<b>TRIBUTO:</b> ANEXO Nº 3 – Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa <b>ARCHIVO:</b> PROPUESTA POF-19-007 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza de la TMS
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**



Actualizada y adaptada la Ordenanza General Reguladora Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, los anexos que penden de ella han sido objeto de actualización y adaptación a la estructura normativa de este Ayuntamiento en la medida que han sido objeto de reforma por otros motivos, especialmente tarifarios. En particular, han sido objeto de modificación el Anexo Nº 1 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Vados, el Anexo Nº 6 - Ordenanza de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas Municipales, a Favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que Resulten de Interés General o Afecten a la Generalidad o a una Parte Importante del Vecindario, así como el Anexo Nº 7, de la Ordenanza de la Tasa de Zonas de Aplicación del Módulo de la ORA (ZAM-ORA), quedando pendientes de actualización el resto de anexos.

La permanente modificación y creación de normas tributarias y de otro ámbito que inciden directamente en la regulación tributaria local provca de forma inevitable un desfase normativo que, aunque pueda resultar de una importancia secundaria y prevalezca lo dispuesto en la norma de rango superior hace necesaria, con cada modificación que se proponga de las normas reguladoras de la fiscalidad local, la adaptación del texto de la ordenanza del tributo a las novedades normativas producidas desde su última modificación, ya sea a nivel tributario general como local, motivo por el que se pretende la modificación de la ordenanza mediante las siguientes acciones:

- a) Adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria, tanto en los aspectos normativos como en los jurisprudenciales.
- b) Adaptación de la ordenanza a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora y todo ello dentro de la Ordenanza General Reguladora Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- c) Regulación del procedimiento de gestión tributaria de forma coordinada con las dependencias administrativas competentes para la tramitación de las oportunas licencias.

**3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La inminente aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora, con los principios inspiradores de buena regulación en las ordenanzas fiscales, recomiendan la extensión de la planificación

F I R M A		<b>PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA</b>	El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,  <b>DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA EN EXPEDIENTE GESTIONA 3580/2019</b>  Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada	 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA</b> Concejalía de Recaudación Rentas, padrón y OMIC.  Página núm .....
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hash de firma digital en pág. núm. 1	<b>TRIBUTO:</b> ANEXO Nº 3 – Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa <b>ARCHIVO:</b> PROPUESTA POF-19-007 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza de la TMS
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

normativa para el presente ejercicio a los anexos sin actualizar de la Ordenanza General Reguladora Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Igualmente y, a la vista de la experiencia en la gestión tributaria se hace necesario recoger las aportaciones que en este orden quepa realizar en cuanto a la regulación positiva de la tasa.

Existiendo posibilidad legal de adoptar el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la única vía posible, resulta necesaria su adopción.

La oportunidad viene determinada por la ausencia de necesidad de publicar el acuerdo antes del día 1 de enero dado el carácter puntual del devengo del tributo en cuanto al alta en padrón, si bien las sucesivas liquidaciones se devengarán en dicha fecha, para las que deberá estar aprobada la modificación que se propone..

**4.- Objetivos de la norma:**

El objetivo de la propuesta normativa es la adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria y a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora y todo ello dentro de la Ordenanza General Reguladora Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, así como a las precisiones regulatorias que puedan existir tanto en el orden de gestión, recaudación e inspección tributaria.

**5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Todas las soluciones alternativas ha de ser forzosamente regulatorias y todas ellas han de versar sobre los elementos tributarios sobre los que gravita el objeto de la norma, motivo por el que queda fuera de toda duda la conveniencia de la modificación del presente anexo frente a cualquier otra hipotética alternativa regulatoria o no regulatoria.